



Grupo Mexicano de Seguros S. A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07001062-00000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07001062-00000-06**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07001062	00000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante El Asegurado:

Contratante	OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V.	RFC	ONO160712GU1
Domicilio	GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 1450 PISO 8 . , CENTRO DE CIUDAD SANTA FE , ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
---------------	---	--	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	20 DICIEMBRE 2022
Desde	16 DICIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	16 DICIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001052-00000-06**

ESPECIFICACIONES

Vigencia:

A partir del 16 de Diciembre del 2022 al 16 de Diciembre del 2023, ambos días a las 12:00 hrs tiempo local estándar, en el lugar del domicilio original asegurado (365 días).

Territorialidad:

Mundial excluyendo operaciones ubicadas en los Estados Unidos de América salvo visitas de directores y empleados para el conducto de actividades que no sean manuales.

Jurisdicción:

Mexicana.

Asegurado:

OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.

Asegurados Adicionales:

Asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas y/o empresas interrelacionadas y/o socios de empresas conjuntas, exclusivamente por responsabilidad civil que le sea imputable por las actividades descritas en el riesgo asegurado.

Para compañías asociados y/o afiliados y/o subsidiarias, las cuales se definen como todas aquellas empresas en las que el asegurado tenga el control directo, mediante la tenencia de más del 50% de las acciones de su Capital Social.

Por lo que se refiere a contratistas y/o subcontratistas, es condición indispensable que el Asegurado documente el contrato o convenio a GMX Seguros y que demuestre su relación contractual y relacionado con el riesgo asegurado, previo a la notificación del siniestro a GMX Seguro

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de los trabajos de datos y geociencias en el perímetro a las afueras del área contractual "La Laja", mientras que el contrato de licencia CNH R01-L03 A10 / 2016 firmado con la CNH.

Entre las actividades se incluyen, entre otros:

- Rehabilitación y construcción de caminos.
- Rehabilitación y construcción de localizaciones.
- Rehabilitación y Construcción de líneas de descarga.
- Mantenimiento a Ductos.
- Sustitución y terdido de líneas.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

ESpecificación que se Adhiere y Forma Parte Integrante de la Póliza
01-947-07001002-0000-06

Función de Defensa Jurídica:

Quedan a cargo de GMX Seguros el pago de los gastos de defensa jurídica del Asegurado **hasta en un 50% adicional al límite máximo de responsabilidad de la presente póliza.**

Base de Indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.
Occurrence

Coberturas:

- o Sección A: Responsabilidad Civil General Amplia.
- o Sección B: Responsabilidad Civil Contaminación.
- o Sección C: Responsabilidad Civil Productos.

Límite máximo de responsabilidad:

\$25,000,000.00 USCy. Por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Sublímites:

Daños ambientales sujeta a un sublímite de USD 1,000,000 por ocurrencia y en el agregado anual.

Deducibles:

- General: USD 50,000 para toda y cada pérdida, o serie de pérdidas que surjan de una causa originaria.
- Responsabilidad Civil de Vehículos de su propiedad, arrendados y alquilados: USD 250,000.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de W_RC.NF_20.07.16.2 siempre y cuando no sea más amplio que el PCA94.
- Los gastos de defensa jurídica se consideran adicionales hasta un 50% del Límite Máximo de Responsabilidad.
- Condiciones de la industria del petróleo y el gas (1989) modificadas, según se adjunta.
- Listado de ajustadores:
 - o Matthews Daniel International (Londres) Limited
 - o Braemar Adjusting
 - o Charles Taylor Consulting
 - o Integra
 - o Lloyd Warwick International
- Incluyendo
 - o Responsabilidad por daños ambientales según el endoso 1 de la póliza original adjunta, que incluye, entre otros, lo siguiente:
 - Atención a emergencias
 - Contención de contaminantes
 - Mitigación de daños e impactos ambientales
 - Caracterización y análisis de sitios contaminados
 - Remediación de sitios contaminados
 - Restauración y compensación ambiental

Lo anterior incluye pero no se limita a la responsabilidad que tiene su origen en la contaminación por hidrocarburos.

Responsabilidad de motor para vehículos propios, arrendados y alquilados según la siguiente cláusula:

No obstante cualquier disposición en contrario en este documento, esta Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por lesiones y / o daños que surjan del uso de:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

- a) (a) vehiculos de motor propiedad, arrendados o alquilados por el Asegurado (que no sean vehiculos propiedad, arrendados o alquilados por el Asegurado y registrados en los Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones, Puerto Rico o Canadá) para los cuales se requiere seguro obligatorio por ley. La indemnización se aplicará con respecto a cualquier suma que exceda dicho limite legal de indemnización o, si es mayor, la cobertura estándar del mercado y los limites de responsabilidad;
- b) cualquier vehiculo de motor que no sea propiedad del Asegurado o que éste proporcione mientras se utilice en relación con el Negocio, siempre que los Aseguradores no sean responsables de:
 - I. Lesiones o daños que surjan mientras dicho vehiculo está siendo conducido por cualquier persona que, según el conocimiento del Asegurado, no tenga una licencia para conducir o esté descalificada para tener u obtener dicha licencia;
 - II. ii. Daños al vehiculo o su contenido, a menos que el contenido sea propiedad de un tercero por el cual el Asegurado es responsable, siempre que esta Póliza solo cubriera el exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable o el exceso especificado en este documento, el que sea mayor.

Responsabilidad derivada de obras de construcción realizadas por el Asegurado dentro de las instalaciones del Asegurado con un valor máximo del contrato de USD 86,206.90 y siempre excluyendo los daños a las Obras Contratadas según el Endoso 9 adjunto.

- Responsabilidad derivada de la soldadura según el Endoso 10 adjunto.
- Responsabilidad derivada de la carga y descarga según el Endoso 11 adjunto.
- Renuncia automática a la subrogación cuando así lo requiera un contrato escrito.
- Incluyendo la renuncia de subrogación en contra de las siguientes entidades:
 - o Comisión Nacional de Hidrocarburos
 - o Secretaria de Energía
 - o Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
 - o Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
 - o Comisión Reguladora de Energía
 - o Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo
 - o Secretaria de Economía

Se acuerda expresamente renuncia a cualquier derecho del Asegurado sobre toda y cada reclamación u compensación o reconvencción en contra de dichas autoridades gubernamentales del sector de hidrocarburos, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquier póliza, en términos de la Normatividad aplicable

• **Reportes de Inspección y verificación:**

Se establece que la Asegurada deberá proporcionar al Asegurado y la CNH y la Agencia los reportes de las inspecciones y verificaciones realizadas por parte de los inspectores de la Aseguradora.

Queda acordado que GMX Seguros no será responsable de los gastos de inspección y verificaciones que no hayan sido acordados previamente y expresamente como a cargo de la Aseguradora. En lo particular, por lo que se refiere a los estudios de "Linea Base Ambiental" así como los requeridos por las disposiciones legales mexicanas en materia de medio ambiente y que deban realizarse por el Asegurado, siendo estos estudios, a

ESPECIFICACIÓN DE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-007-07001053-0000-06

cargo y bajo responsabilidad del Asegurado.

Se aclara que queda a salvo de esta especificación, aquellos estudios que son objeto de cobertura bajo el amparo de la presente póliza y que se encuentran establecidos en las condiciones generales y específicas de la presente póliza.

- **Responsabilidad Civil de vehículos de su propiedad, arrendados y alquilados.**

No obstante, cualquier disposición en contrario, la presente sección se extiende para cubrir la responsabilidad por daños y/o los daños derivados de la utilización de:

- a) Vehículos motores propiedad, arrendados o rentados por el asegurado (que no sean vehículos registrados bajo Estados Unidos, Sus Territorios o Canadá) para los cuales se requiere seguro obligatorio. La indemnización deberá aplicar en exceso de los estándares de cobertura requeridos por ley o usuales en el mercado.
- b) Cualquier vehículo motor que no sea propiedad o no sea proporcionado por el Asegurado durante su uso en relación con el negocio, los Aseguradores no será responsable de:
 - (i) Lesiones o daños que resulten mientras dicho vehículo está siendo conducido por cualquier persona que, según el conocimiento del Asegurado, no tenga una licencia para conducir o estén inhabilitados para ejercer u obtener una licencia de este tipo;
 - (ii) Daños en el vehículo o su contenido a menos que los contenidos son propiedad de un tercero para el cual el Asegurado es responsable.

Esta póliza solamente cubrirá en exceso del límite de la cobertura de la póliza primaria o en exceso de USD250,000.00. Lo que sea lo mayor.

Exclusiones:

Además de las exclusiones señaladas en el condicionado general, aplican las siguientes:

- **Terrorismo NMA 2951 14/07/02, como anexo.**
- **Endoso de exclusión total datos y cibernético, LMA5468, como anexo.**
- **Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas (CL.370).**
- **Asbesto, como anexo. Endoso 6**
- **Falla en el diseño del producto, como anexo, endoso 12.**
- **RC Profesional, según endoso 14, anexo.**
- **Responsabilidad de drones y UAV NSE00811, como anexo.**
- **Enfermedades transmisibles LMA5396, como anexo.**
- **Condiciones de combustión y soldadura 1987, como anexo.**
- **Pagos ex gratia**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06**

- **GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
- **Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:**
 - a) **Enfermedad por coronavirus (COVID-19) y/o o cualquier variación y/o mutación del mismo;**
 - b) **Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y/o o cualquier variación y/o mutación del mismo;**
 - c) **Cualquier mutación o variante y/o mutación de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
 - d) **Cualquier daño causado directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier manera con SARS-CoV-2 o COVID-19 o cualquier variación y/o mutación de los mismos.**
 - e) **Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.**

Información adicional:

Ubicación: El Campo "La Laja" está localizado al sureste de Tampico en el estado de Veracruz, México. El proyecto incluye 4 pozos cerrados y 1 produciendo. Hay planes de perforar un pozo en concordancia con el desglose de pozos, del siguiente cuadro.

NOMBRE DEL POZO	STATUS	PROFUNDIDAD TOTAL VERTICAL (metros)	PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA (metros)	PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA (pies)	TIPO
La Laja 11	Produciendo	2690	2655	8,712	J
1B	Cerrado	2506	2100	6,890	Vertical
6A	Cerrado	2574	2200	7,218	Vertical
8	Cerrado	2653	2653	8,704	Vertical
9	Cerrado	2615	2615	8,579	Vertical

* Se toma nota y acuerda que el asegurado realizara trabajos de datos y geociencias en el perimetro a las afueras del área contractual "La Laja", al amparo del contrato de licencia CNH R01-L03 A10 / 2016 firmado con la CNH.

No.	Equipo	Serle	Año	Capacidad	Ubicación
1	TV-601	S/N	2019	TANQUE DE 560 BLS	Pozo La Laja 1B
3	TV-901	S/N	2019	TANQUE DE 560 BLS	Pozo La Laja 9

4	TV-902	S/N	2019	TANQUE DE 560 BLS	Baterla San Diego
5	TV-1101	S/N	2019	TANQUE DE 560 BLS	Pozo La Laja 11 DEL
6	TV-1102	S/N	2019	TANQUE DE 560 BLS	Pozo La Laja 11 DEL
8	TH-802	S/N	2020	TANQUE DE 500 BLS	Pozo La Laja 11 DEL
9	TV-1103	S/N	2020	TANQUE DE 500 BLS	Pozo La Laja 11 DEL
10	Patln de medición auto remolcable				Baterla San Diego
11	ROS-17	HT2197	2019	Separador trifásico roscado	Campo La Laja

Descripción de las actividades:

Entre las actividades se incluyen, entre otros:

- Rehabilitación y construcción de caminos.
- Rehabilitación y construcción de localizaciones.
- Rehabilitación y Construcción de líneas de descarga.
- Mantenimiento a Ductos.
- Sustitución y tendido de líneas.

Ingresos anuales de la persona moral,
 información patrimonial de la persona moral,
 información protegida de conformidad con los
 artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116,
 cuarto párrafo de la LGTAIP.



Dentro del campo existen las siguientes tuberías de descarga

1. Longitud

Total de tubería existente en pozo laja 11 DEL=187.84 metros

Total de tubería existente en pozo laja 11 DEL= 46.68 metros

2. Tamaño (diámetro)

Diámetro 2" ced 80, Roscada unida a base de tuerca unión de golpe Fig. 602

3. Edad

Desde el año 2019

4. Condición

POZO 11DEL : Se colocaron nuevas en el año 2019. Se consideran en buenas condiciones.

5. Manejo de integridad

Prueba de líquidos penetrantes x compañía MJ.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01- 47 070 1 62 00 06

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PRODUCTOS

1. CLAUSULA RESOLUTIVA

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, adjudicación, pago o acuerdo realizado dentro de los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o liquidación, ya sea en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y ha aceptado los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación debe estar significada mediante un endoso específico a esta Póliza.

Esta indemnización se aplica únicamente a la responsabilidad tal como la define cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Anexo, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su conjunto.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada: -

- 1.1 "Lesión" significa la muerte, lesiones corporales, enfermedad o dolencia de cualquier persona;
- 1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control o daño real a propiedad tangible;
- 1.3 "Contaminación" significa la contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otra propiedad tangible;
- 1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de que haya dejado la custodia o el control del Asegurado que haya sido diseñada, especificada, formulada, fabricada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre de del Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como un beneficio para el personal.

2. INDEMNIZACIÓN A OTROS

La indemnización otorgada se extiende a:

- 2.1 a solicitud del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero solo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3 y 12.3;
- 2.2 funcionarios del Asegurado en su capacidad comercial por su responsabilidad derivada del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada derivada de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;
- 2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios exclusivamente laborales al Asegurado;
- 2.4 el comité de oficiales y miembros de las organizaciones de comedor, sociales, deportivas, médicas, de extinción de incendios y asistenciales del Asegurado en sus respectivas capacidades como tales;
- 2.5. los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada por razón de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dichas personas;

siempre que todas esas personas o partes observarán, cumplirán y estarán sujetos a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurada en el Anexo es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06**

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores ("Costos de Defensa").

4.1 en la investigación, defensa o arreglo de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, indagación o procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para;

cualquier incidente que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos del reclamante) no excederá la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y la Sección C los límites de indemnización representan la responsabilidad total del asegurador con respecto a todos los sucesos.

Los Costos de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización a menos que esta Política esté respaldada en contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria fuera objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el Límite de Indemnización mayor disponible bajo cualquiera de las Secciones que proveen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL

6. SECCIÓN A- INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Periodo de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de:

6.1 Contaminación

6.2 o en relación con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad:

7.1 que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque por o en nombre del Asegurado, salvo responsabilidad:

7.1.1 causado por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte o esté unida o utilizada en conexión con cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.2 que surjan más allá de los límites de cualquier calzada o vía causada por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por Daños a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier cosa debajo causado por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarlo;

siempre que no se otorgue ninguna indemnización contra la responsabilidad asegurable obligatoriamente por la legislación o por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave,

embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda los cinco metros de longitud y solo mientras se encuentre en vías navegables interiores);

7.3 por y / o que surjan de Daños a la propiedad arrendada o alquilada por o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado que no sea:

7.3.1 locales (o su contenido) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en ellos (pero no se concede indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surgen de dicho trabajo);

7.3.2 ropa y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3 locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sería responsable en ausencia de cualquier acuerdo específico.

7.3.4 locales y / o propiedad en la medida en que la cobertura sea otorgada por el Endoso 1 en este documento (Responsabilidad por daños ambientales).

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos en su totalidad durante el Período de Seguro y que surjan de Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que tal contaminación:

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomó las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o que surja de:

9.1 Daños a las instalaciones actualmente o en cualquier momento anteriormente propiedad o arrendadas por el Asegurado;

9.2 Daños a la tierra o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local actualmente o en cualquier momento que el Asegurado haya tenido o haya alquilado anteriormente o que de otro modo esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja de o en conexión con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de contaminación

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad: -

11.1 por y / o que surjan de Daños a cualquier Producto o parte del mismo;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera resultante de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surja del retiro del mercado de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a ser incorporado a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12 EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad: -

12.1 que surja del desprecio deliberado, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesiones o Daños;

12.2 para y / o como resultado de una Lesión a cualquier persona bajo un contrato de trabajo o aprendizaje con el Asegurado o la prestación de servicios de mano de obra únicamente cuando dicha Lesión surja de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surjan de cláusulas de indemnización liquidadas, cláusulas de penalización o garantías de desempeño, a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría adjuntado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

12.4 ocasionados directa o indirectamente por suceder a través o como consecuencia de la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 causado directa o indirectamente por o contribuido a o derivado de

12.5.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear;

12.5.2 el explosivo tóxico radioactivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 por el Exceso según lo establecido en el Anexo con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria

12.7 que sea objeto de seguro mediante cualquier otra póliza y esta Póliza no se utilizará para cotizar con dicho otro seguro;

12.8 por indemnizaciones o daños de carácter punitivo o ejemplar ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o indemnizaciones por daños o perjuicios agravados o de cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los aseguradores de proporcionar indemnización en virtud de esta Póliza)

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier suceso que pueda dar lugar a una reclamación en virtud de esta Póliza y proporcionará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todo reclamo, auto, citación o proceso y todos los documentos relacionados con el mismo serán remitidos a los Aseguradores inmediatamente que sean recibidos por el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago se hará o dará por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a hacerse cargo y llevar a

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

cabo en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o procesar en nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo por indemnización o daños o de otra manera y tendrá total discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado proporcionará toda esa información y asistencia, según lo requieran razonablemente los Aseguradores.

13.3 El Asegurado notificará tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie sustancialmente la información proporcionada a los Aseguradores en el momento en que se efectuó esta Póliza y los Aseguradores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y después de la expiración del Período de Seguro declarará tan pronto como sea posible los detalles que requieran los Aseguradores. Luego se ajustará la prima y cualquier diferencia pagada o permitida al Asegurado, según sea el caso, puede estar sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

13.5 Los Aseguradores pueden pagar en cualquier momento al Asegurado en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los que se aplique un Límite de Indemnización el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier monto ya pagado) o cualquier monto menor por el cual tal Las reclamaciones pueden resolverse y, una vez realizado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la conducta y el control y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en relación con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costos de defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de indemnización se declara que incluye los costos de defensa).

Siempre que si los Aseguradores ejercen la opción anterior y el monto requerido para deshacerse de cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnización y dicho monto excedente está asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo este Luego, los Aseguradores también contribuirán con su proporción de los Costos de Defensa posteriores incurridos con su consentimiento previo.

13.6 Cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta Política y / o Programa se resolverá de acuerdo con la Ley de México.

El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acuerdan cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción al tribunal. Todos los asuntos que surjan a continuación se determinarán de acuerdo con la ley y la práctica de dicho tribunal.

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Política será interpretada de acuerdo con la ley de México. La Política y el Programa se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Política o el Programa tendrá ese significado específico dondequiera que aparezca.

13.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Póliza notificando por escrito con sesenta días de anticipación a dicha cancelación a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si alguna reclamación en virtud de esta Póliza es fraudulenta en algún aspecto, todos los beneficios de la Póliza se perderán.

Endoso 1

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente, los Aseguradores proporcionarán indemnización al Asegurado hasta el Límite de Indemnización detallado en el Anexo, por todos los Costos que el Asegurado sea legalmente responsable de pagar conforme a las Leyes Ambientales como resultado de una Contaminación repentina, no intencionada e inesperada. Condiciones que ocurren en un momento y lugar

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

específicos durante el Periodo de Seguro

Definiciones

Condiciones de contaminación significa la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluidos, entre otros, hidrocarburos, humo, vapores, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, desechos médicos, y materiales de desecho en o sobre la tierra, o cualquier estructura en la tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluidas las aguas subterráneas, las especies protegidas o los hábitats naturales, siempre que tales condiciones no estén presentes de forma natural en el medio ambiente en las cantidades o concentraciones descubiertas.

Leyes ambientales significa cualquier estatuto, instrumento estatutario, ordenanza, regulación, orientación o norma que tenga fuerza de ley, o cualquier aviso, orden, instrucción o sentencia de cualquier organismo, agencia o tribunal reglamentario o estatutario en relación con asuntos de salud y seguridad o ambientales, que son aplicables a las condiciones de contaminación.

Costos significa cualquier monto que un Asegurado estará legalmente obligado a pagar para cumplir con las Leyes Ambientales, incluidos, entre otros, los Costos de Limpieza, Gastos de Mitigación y Costos de Defensa.

Costos de limpieza significa los gastos incurridos para la investigación, remoción, remediación, incluido el monitoreo asociado o eliminación de suelo, agua superficial, agua subterránea u otra contaminación y contención de contaminantes y caracterización / clasificación de sitios contaminados.

Los costos de limpieza incluyen los costos de remediación

Costos de remediación significa los gastos incurridos por el Asegurado para reparar, reemplazar o restaurar bienes muebles o inmuebles, incluida la remediación de sitios contaminantes y la restauración y compensación ambiental.

Gastos de mitigación significa los gastos incurridos para evitar o mitigar los efectos de las condiciones de contaminación, incluida la atención a emergencias y la mitigación de daños e impactos ambientales.

Para los propósitos de esta Extensión, las Condiciones de Contaminación equivaldrán a Daños como se define en la Póliza.

Excluyendo la responsabilidad que surja de cualquier contaminación preexistente identificada en el Estudio Ambiental de Línea Base.

Endoso 2

CONDICIONES DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS (1989), MODIFICADAS

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a esta póliza.

1) Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de operaciones en tierra.

2) NMA 1683 (enmendada) es aplicable a operaciones en tierra:

"Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

1) Eliminación, pérdida o daño de petróleo, gas o cualquier otra sustancia subterránea, propiedad de terceros, siempre que este párrafo (1) no se aplique a ninguna responsabilidad que de otro modo estaría cubierta por este Seguro por tal remoción, pérdida o daño atribuible a explosión, formación de cráteres o incendio de un pozo de petróleo o gas que sea propiedad del Asegurado o esté operado por él o que esté bajo su control.

2) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad causada directa o indirectamente por filtraciones, polución o contaminación, siempre que este párrafo (2) no se aplique a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o pérdida de daño físico o destrucción de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

propiedad tangible, o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida donde dicha filtración, contaminación o contaminación es causada por un suceso repentino, no intencionado e inesperado durante el periodo de este Seguro y no fue el resultado directo de que el Asegurado no haya tomado las precauciones razonables para evitar que esto suceda.

3) El costo de remover sustancias anuladoras o de limpieza que filtran, contaminantes o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado e inesperado durante el periodo de este Seguro y no sea el resultado directo de que el Asegurado no tome las precauciones razonables para evitar que esto suceda.

4) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera estado cubierta por este Seguro si no se hubiera adjuntado esta Cláusula.

3) Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:

a) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción

b) Pérdida o destrucción o pérdida o uso de cualquier equipo en cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción.

c) El costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción.

d) El costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción.

e) El costo de destrucción y / o remoción de escombros que surjan de daños a cualquier embarcación, plataforma o plataforma de exploración y / o producción.

Endoso 3

RESPALDO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este reaseguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este reaseguro excluye la responsabilidad por pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

A los efectos de este respaldo, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo (s) o personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), comprometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público, o cualquier sector del público, en temor.

Este endoso también excluye pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En el caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06**

14/07/02
NMA2952

Endoso 4

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE CIBER Y DATOS

1 No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuido por, resultando de, que surja de o en conexión con cualquier:

1.1 Acto cibernético o incidente cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia al mismo.

2 En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este respaldo reemplaza cualquier otra redacción de la Política o cualquier respaldo a la misma que tenga relación con una Ley Cibernética, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicha redacción, la reemplaza.

4 Si los Aseguradores alegan que en razón de este endoso que la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad del Asegurado o cualquier otra parte o operada por él.

6 Ley cibernética significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que involucre el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático.

7 Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

LMA5468
4 Noviembre 2020

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06**

Endoso 5

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad o los gastos por daños o perjuicios causados directa o indirectamente por, a los que contribuya o que se deriven de

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta sub cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL370
11/10/2003

Endoso 6

Esta Póliza no cubre la responsabilidad causada directa o indirectamente por o presuntamente causada o contribuida en todo o en parte por o que surja de la existencia o exposición al asbesto o cualquier material que contenga asbesto, ni a ninguna obligación de defender cualquier reclamo o demanda contra el Asegurado alegando responsabilidad derivada de la existencia o exposición a asbesto o cualquier material que contenga asbesto, ni a responsabilidades por los Costos de Defensa que se deriven de los mismos.

Endoso 7

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no excederá la suma establecida en este documento contra cada Sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surjan de una causa originaria y en el agregado combinado para todas las Secciones. .

Endoso 8

Los Costos de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización, hasta un monto máximo del 50% de los Límites de Indemnización establecidos en este documento.

Endoso 9

Sin perjuicio de lo contrario en el presente, la Sección A se extiende a cubrir la responsabilidad por Lesiones y / o Daños que surjan de las obras de construcción realizadas por el Asegurado dentro de las instalaciones del Asegurado con un valor máximo de contrato de USD 6,932,000 y siempre excluyendo los Daños a las obras contratadas.

Endoso 10

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, la Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por Lesiones y / o Daños que surjan de las actividades de soldadura realizadas por o en nombre del Asegurado.

Endoso 11

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, la Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por lesiones y / o daños que surjan de actividades relacionadas con la carga y descarga.

Endoso 12

La Sección C no cubre la responsabilidad por fallas en el diseño del Producto o que surjan de ellas.

Endoso 13

Esta Póliza no cubre la responsabilidad por o que surja de operaciones domiciliadas en los Estados Unidos de América, excepto con respecto a exportaciones y visitas no manuales de directores y / o empleados.

Endoso 14

Esta Póliza no cubre la responsabilidad derivada de la prestación o no prestación de asesoramiento o servicio profesional por parte del Asegurado a cambio de una tarifa.

Endoso 15

Cláusula de jurisdicción de los Estados Unidos de América

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente, se entiende y acepta que esta Política se modifica para aplicarse con respecto a cualquier pago o liquidación de adjudicación judicial realizada dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América (incluida cualquier orden realizada en cualquier lugar del World para hacer cumplir dicho pago de sentencia o acuerdo, ya sea en su totalidad o en parte) o con respecto a los costos legales, honorarios y gastos relacionados con el mismo siempre que

1 los Aseguradores no otorgarán indemnización con respecto a ninguna compañía domiciliada o registrada en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones

2 con respecto a la responsabilidad legal del Asegurado que surja de demandas iniciadas o sujetas a la jurisdicción de cualquier Tribunal de Justicia en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones y sus sentencias u órdenes obtenidas en los Tribunales antes mencionados para su ejecución en cualquier otro Tribunal de la Ley, ya sea por medio de convenciones de acuerdo recíproco o de otra manera

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06**

- a) Los Límites de Indemnización como se establece en el Anexo incluyen todos los costos, honorarios y gastos legales
- b) Esta Póliza no se aplicará a ninguna responsabilidad
 - i) relacionados directa o indirectamente con la contaminación por filtración o la contaminación
 - ii) por los costos de remoción, anulación o limpieza de las sustancias contaminantes filtradas o contaminantes
 - iii) para multas sanciones daños punitivos o ejemplares relacionados con los puntos i) y ii) anteriores
- c) Esta Póliza no se aplica a premios o daños de carácter punitivo o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de premios o daños compensatorios o en cualquier otra forma.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

EXCLUSIÓN DE DRONES Y UAV - NSE00811

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el Asegurador no proporcionará ninguna cobertura en virtud de esta Póliza con respecto a la responsabilidad que surja del control de posesión de la propiedad o el uso por parte del Asegurado o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave o dispositivo aéreo, incluidos, entre otros, aviones no tripulados o aéreos no tripulados. Vehículo para viajar por aire o espacio.

Los términos, condiciones y exclusiones de la Póliza permanecen sin cambios.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre todas las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, fallecimientos, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otra cantidad, reales o supuestos, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya al mismo tiempo o en cualquier secuencia, originada, causada por, surgida de, contribuida a, resultante de, o de otra manera en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar una enfermedad transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daños a la salud humana, el bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA5396

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

17 de abril de 2020

CONDICIONES DE QUEMADO Y SOLDADURA 1987

Es una condición de este seguro que el Asegurado tomará todas las medidas necesarias para asegurar que se cumplan las siguientes precauciones en cada ocasión en que el Asegurado esté usando cualquier planta de corte o soldadura eléctrica o de oxiacetileno o cualquier lámpara o soplete fuera de sus instalaciones:

- (I) El área inmediata en la que se llevará a cabo la operación debe estar separada en la mayor medida posible mediante el uso de pantallas hechas de metal y / o material ignífugo.
 - (II) Toda esta área separada debe limpiarse adecuadamente y liberarse de material combustible antes de que comiencen las operaciones.
 - (III) Los pisos / sustancias combustibles en o alrededor de esta área separada deben cubrirse generosamente con arena o protegerse con láminas superpuestas de material incombustible.
 - (IV) Cuando el trabajo se lleve a cabo en cualquier área cerrada, un empleado adicional del Asegurado o un empleado del Ocupante deberá estar presente en todo momento para protegerse contra un incendio.
 - (V) No se debe realizar ningún trabajo a menos que el ocupante lo autorice específicamente, a quien también se le debe pedir que apruebe las disposiciones de seguridad.
 - (VI) Lo siguiente debe estar disponible para uso inmediato cerca del lugar de las operaciones:
 - (A) Extintores de incendios adecuados y / o
 - (B) Mangueras conectadas listas para uso inmediato y probado antes del comienzo del trabajo.
 - (VII) Se debe realizar un examen completo en las inmediaciones del trabajo aproximadamente una hora después de la terminación de cada operación. En el caso de que no sea factible que tal inspección sea realizada por el propio empleado del Asegurado, entonces se deben hacer los arreglos apropiados con el Ocupante.
 - (VIII) Antes de "quemar" las piezas metálicas construidas o proyectadas a través de paredes o tabiques, debería realizarse un examen para confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra en una proximidad peligrosa a material combustible que pueda encenderse por la conducción del calor. .
- Además, cuando el Asegurado quemé escombros fuera de su local, se tomarán las siguientes precauciones en cada ocasión: -
- (A) Los incendios deben estar en un área despejada y a una distancia de al menos diez yardas de cualquier propiedad.
 - (B) El fuego no debe dejarse desatendido en ningún momento.
 - (C) Un extintor de incendios adecuado debe estar disponible para uso inmediato.
 - (D) Los incendios deben extinguirse al menos una hora antes de salir del sitio al final de cada día de trabajo.
- Sujeto de lo contrario a los términos, exclusiones y condiciones de este seguro.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-00000-06

